



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 1 DE FEBRERO DE 2.010**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas del día uno de febrero de dos mil diez, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno.

**Alcalde - Presidente:**

D. Joaquín Villanova Rueda (PP)

**Concejales:**

D. Rafael Gómez Chamizo (P.P.)  
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)  
Dña. María Remedios Carrillo Peña (P.P.)  
Dña. María José Álvarez Muñoz (P.P.)  
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)  
Dña. María José Sánchez Garrido (P.P.)  
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)  
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)  
D. Juan José González Díaz (P.P.)  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)  
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)  
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)  
D. Antonio Sánchez Becerra (P.S.O.E.)  
Dña. María del Mar Jiménez García (P.S.O.E.)  
D. Rafael Sánchez García (P.S.O.E.)  
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)  
D. José Antonio Gavilán Rodríguez (I.U.L.V.-C.A.)

**No asisten (excusan su ausencia):**

Dña. María Isabel Fraile Herrera (P.P.)  
Dña. María Mercedes Ávila González (I.U.L.V.-C.A.)

**Secretario General:**

D. Alfonso Moreno Olmedo

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde se pasó a debatir el siguiente



## ORDEN DEL DÍA

**PUNTO PRIMERO.-** Ratificación de la urgencia de la sesión según el art. 79 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, justificó la urgencia de la sesión, manifestando que en breve finaliza el plazo para solicitar ayudas al fondo estatal y que el Real Decreto exige la disponibilidad de los terrenos, por lo que con este convenio se prevé obtener terreno para las actuaciones de dicho fondo.

Sometida la urgencia de la sesión a votación, según lo dispuesto en el artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, votaron 12 a favor (P.P., Dña. Isabel Fraile Herrera no asistió a la sesión) y 7 en contra (P.S.O.E. e I.U., Dña. Mercedes Ávila González no asistió a la sesión), fue aprobada por mayoría absoluta.

**PUNTO SEGUNDO.-** Aprobación del convenio urbanístico de planeamiento a realizar entre este Ayuntamiento y los propietarios de la Finca San Joaquín para la obtención de los terrenos necesarios para la creación de la ciudad deportiva a financiar con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local: Figura en el expediente el siguiente convenio urbanístico de planeamiento:

*“En Alhaurín de la Torre a 1 de febrero de 2010*

### REUNIDOS

*DE UNA PARTE, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Alfonso Moreno Olmedo, quien da fe del acto.*

### DE OTRA PARTE:

*D. CARLOS LAMOTHE BARCELÓ, mayor de edad, con DNI 24.778.511-J, y domicilio en Plaza de la Malagueta, nº 2, Edificio Horizonte, de Málaga.*

*Dª. MARÍA DE LOS ÁNGELES LAMOTHE BARCELÓ, mayor de edad, con DNI 24.810.257-L, y domicilio en Calle Olmos nº 12, Urbanización Vistahermosa, Puerto de Santa María, Cádiz.*

*D. ÁLVARO LAMOTHE BARCELÓ, mayor de edad, con DNI 24.816.166-v, y domicilio en Paseo del Limonar nº 30, de Málaga.*

*D. JORGE LAMOTHE BARCELÓ, mayor de edad, con DNI 24.904.709-x, y domicilio en Paseo del Limonar nº 30, de Málaga.*

*D. GONZALO LAMOTHE BARCELÓ, mayor de edad, con DNI 25.107.710-j, y domicilio en Calle Conde de Ureña nº 23 – 1º, de Málaga.*

*Dª. ESTHER PORTALES PONCE, mayor de edad, con D.N.I. 25.720.461-K, y domicilio en C/ Tomás Heredia nº 7 – 4º A, de Málaga.*

### INTERVIENEN



D. Joaquín Villanova Rueda, en su calidad de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

D. Carlos, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles, D. Álvaro, D. Jorge y D. Gonzalo Lamothe Barceló, en su propio nombre y derecho.

D<sup>a</sup>. Esther Portales Ponce, en representación de la mercantil "ESTACEZUELA, S.L." con C.I.F. B-92.087.030, y domicilio en C/ Tomás Heredia nº 7 - 4º A, de Málaga, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 2.406, libro 1.319, folio 60, hoja MA-38.437. Dicha representación le viene conferida en escritura de cese de administrador y nombramiento de administrador formalizada ante el notario D. Juan Luis Gómez Olivares, con fecha 15 de julio de 2004, al número 3.783 de su protocolo.

Actúa como Secretario, D. Alfonso Moreno Olmedo, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Las partes manifiestan la vigencia de sus cargos y facultades que le asisten, reconociéndose a tal efecto capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO**, el cual se llevará a cabo de conformidad con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se exponen.

### EXPONEN

I.- Que Doña María Ángeles, Don Álvaro, Don Jorge, Don Gonzalo y Don Carlos Lamothe Barceló, y "Estacezuela, S.L." (en adelante Los Propietarios) son titulares en pleno dominio de las fincas registrales que a continuación se relacionan, pertenecientes a la finca denominada "San Joaquín", sita en el término municipal de Alhaurín de la Torre:

- D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Lamothe Barceló es propietaria de una finca de 50.765 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga.
- D. Álvaro Lamothe Barceló es propietario de una finca de 51.750 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga
- D. Jorge Lamothe Barceló es propietario de una finca de 25.875 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga
- D. Gonzalo Lamothe Barceló es propietario de una finca de 52.297 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga
- D. Carlos Lamothe Barceló es propietario de una finca de 56.302 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga
- "Estacezuela, S.L." es propietaria de una finca de 26.500 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga.

Las superficies anteriormente citadas son indicativas, debiendo las mismas refrendarse mediante medición real y plano topográfico.

La totalidad de terrenos que conforman la Finca San Joaquín, cuentan con una superficie registral total de 263.489 metros cuadrados, los cuales se encuentran actualmente clasificados por el planeamiento general del municipio como Suelo No Urbanizable.

II.- Que con fecha 12 de agosto de 2004, se firmó un Convenio Urbanístico entre los Propietarios de la totalidad de terrenos que conforman la Finca San Joaquín y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, mediante el cual se acordaba clasificar la totalidad de dicha superficie como suelo urbanizable, creándose al efecto el Sector denominado UR-IND-05. Para ello el Ayuntamiento tramitaría de oficio la innovación de las NNSS.

El citado Convenio no se llevó a efecto al no obtenerse por la Comisión Provincial de Urbanismo la aprobación definitiva de la innovación propuesta.



*III.- Que el vigente Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), ha creado para el municipio de Alhaurín de la Torre un área de Oportunidad, en concreto en la designada A3 "Equipamiento Zona Productiva del Aeropuerto", en cuya zona se encuentran los terrenos de la Propiedad.*

*Se adjunta como Anexo 1 planos del POTAUM donde se detalla el Área de Oportunidad A3.*

*IV.- Que dadas las nuevas circunstancias urbanísticas planteadas, así como el criterio de oportunidad previstos para el desarrollo de estos terrenos, es intención de la Propiedad de los terrenos y del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre concertar un nuevo acuerdo en el cual se establezcan una serie de compromisos entre las partes a fin de posibilitar la creación de un nuevo Sector de planeamiento, que incluya la totalidad del suelo perteneciente a la Propiedad, dentro del área de Oportunidad establecido en el POTAUM al que se le asignarán los usos establecidos en la normativa del citado Plan de Ordenación.*

*V.- Que a tenor de lo anterior, las partes intervinientes, al objeto del desarrollo de la actuación urbanística planteada, han decidido suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO, el cual se llevará a cabo en base a las siguientes*

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio:

*De un lado, la redacción por el Ayuntamiento y tramitación de una innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre, que incluya la totalidad de la superficie de terrenos pertenecientes a la Finca San Joaquín, dentro del Área de Oportunidad A3 y posibilite el desarrollo de dicho suelo de conformidad con los criterios marcados por la Normativa de este instrumento de ordenación territorial.*

*En concreto, estos terrenos serán clasificados como Suelo Urbanizable, asignándoles a los mismos los usos y parámetros urbanísticos aplicables según el Plan de Ordenación del Territorio en el cual se incluyen, salvo aquellos terrenos que al ser incluidos por el POTAUM como Parque Fluvial asociado al Arroyo del Valle, se clasificarán como Sistema General de Áreas Libres adscrito al Suelo Urbanizable.*

*Y de otro lado, los compromisos que en base a dicha innovación asumirá la Propiedad, como compensación por la modificación que se tramite.*

**SEGUNDA.-** La modificación de planeamiento planteada es la que a continuación se detalla:

*Se crea un nuevo Sector de suelo urbanizable, que se incluirá en su totalidad en el Área de Oportunidad Aeroportuaria de Málaga A3, al cual se le asignarán los usos compatibles establecidos en el planeamiento territorial atribuidos para esta área de Oportunidad.*

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a tramitar una innovación del planeamiento general vigente del municipio (Plan General de Ordenación Urbanística: Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía), a fin de incluir la totalidad de terrenos que conforman la "Finca San Joaquín" dentro del área de Oportunidad



*Aeroportuaria A3, estableciendo para ello un sector único de planeamiento que contenga la delimitación detallada de los terrenos que conforman la finca, de forma que se establezca la posibilidad de su desarrollo urbanístico.*

**CUARTA.-** *En base a dicho compromiso los propietarios se comprometen a:*

*1. Colaborar con el Ayuntamiento, para que por el mismo, se lleve a cabo, mediante el sistema de compensación, el desarrollo urbanístico del sector, mediante la redacción del correspondiente Plan Parcial de Ordenación del Sector así como los sucesivos Proyectos de Urbanización y Reparcelación, todos ellos de conformidad con la Legislación urbanística aplicable, conjuntamente con el resto de titulares que componen la Finca, en la proporción que le corresponda, salvo que al existir acuerdo entre todos los propietarios, y sin que suponga dilación en el tiempo del desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria, sean ellos los que redacten los documentos de planeamiento del sector.*

*2. Ceder al Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas y gravámenes el suelo preciso para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector, en el porcentaje proporcional de participación que le corresponde en la totalidad de la Finca.*

*Dichos terrenos serán transmitidos al Ayuntamiento a la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo, tal y como establece el artículo 30 de la LOUA.*

*3. Ceder al Ayuntamiento, con carácter gratuito, la superficie de todos los terrenos de cesión obligatoria, tales como Sistemas Generales y Sistemas Locales, que sean necesarios para el desarrollo urbanístico del sector, y que figuren en la ficha de características del mismo, para que sea destinado por ese Ayuntamiento al fin previsto en el Planeamiento General.*

*Con independencia de la cesión total a que haya lugar para el desarrollo urbanístico del sector, que se llevará a efecto a la aprobación definitiva de la figura de planeamiento correspondiente, los propietarios autorizan y ponen a disposición del Ayuntamiento un total de 67.555,90 m<sup>2</sup>, ubicados en la zona Oeste del sector, situados concretamente entre el Arroyo Blanquillo, en su margen derecha, y el futuro vial de conexión con el Parque Tecnológico de Málaga, y que figuran grafiados en color ocre y amarillo en el plano que se adjunta como Anexo n.º 2. Los suelos citados figuran como Sistema General de Equipamiento, 50.865,95 m<sup>2</sup>, y como Sistema Local de Equipamiento, 16.689,95 m<sup>2</sup>. El suelo citado de 67.555,90 m<sup>2</sup> que se pone a disposición del Ayuntamiento con antelación a la tramitación de la innovación propuesta, obedece a motivos de interés público, por cuanto el desarrollo de la actuación que se plantea llevar a cabo en esta superficie es un Centro Deportivo, el cual se ejecutará por la administración local con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local.*

*Dichos terrenos, aún cuando la cesión se formalizará en el Proyecto de Reparcelación, serán puestos a disposición de ese Ayuntamiento en el mismo momento de la firma del presente documento, siempre que el mismo esté firmado por todos los propietarios de la Finca San Joaquín, autorizándose a su vez a que por el Ayuntamiento y de forma inmediata, se realicen en los terrenos cuantas mediciones topográficas y pruebas geotécnicas sean necesarias para la construcción de la Ciudad Deportiva, así como, evidentemente, todas las obras necesarias para su ejecución.*

**QUINTA.-** *Con independencia de la autorización al Ayuntamiento de que pueda disponer de los 67.555 metros cuadrados de terreno para la construcción de la Ciudad*



Deportiva, el resto de compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio quedan condicionados a la completa aprobación por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la innovación planteada, previéndose en las cláusulas siguientes diversa casuística si la innovación propuesta no llegara a término.

**SEXTA.-** Desde el momento en el que la Propiedad o el Ayuntamiento tuviesen conocimiento fehaciente de que la aprobación de la innovación propuesta no se llevará a cabo, o en todo caso, si transcurrido el plazo de 24 meses desde la firma del presente documento, no se hubiese obtenido por la Consejería dicha aprobación, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de común acuerdo con la Propiedad, tramitará de oficio la innovación del planeamiento general, con carácter singular, a fin de clasificar la totalidad de los terrenos que componen la "Finca San Joaquín", creándose un nuevo Sector de suelo urbanizable para su desarrollo urbanístico al cual se le asignarán los usos compatibles establecidos en el planeamiento territorial atribuidos para el área de Oportunidad A3.

A dicho Sector de suelo urbanizable se le asignará un aprovechamiento urbanístico bruto de 0,70 m<sup>2</sup>s/m<sup>2</sup>t y estará libre de cargas externas.

Por su parte, los propietarios asumirá los compromisos establecidos en la estipulación cuarta del presente documento, con respecto a las cesiones de suelo que se le entregarán al Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.-** Si transcurrido el plazo de 18 meses desde el inicio de esta segunda innovación del Planeamiento General descrita en la estipulación anterior, no se hubiese aprobado la clasificación de "Finca San Joaquín" como suelo urbanizable, las dos partes se comprometen a consensuar una solución válida para ambas en los términos del presente Convenio y dentro del espíritu que ha llevado a su firma, en relación con los terrenos que se ponen a disposición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según se hace constar en el apartado 3 de la estipulación Cuarta.

A tal efecto los propietarios transmitirán al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la totalidad del terreno objeto del presente convenio mediante título de permuta, de acuerdo con la legislación vigente sobre bienes y patrimonio de las Entidades Locales. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre habrá de entregar como contraprestación una parcela de terreno dentro del Área de Oportunidad A3, susceptible de materializar una edificabilidad neta o patrimonializable equivalente a la que correspondería al terreno referido en el apartado 3 de la estipulación Cuarta. La parcela se entregará totalmente urbanizada, en condiciones de obtener la licencia de edificación correspondiente, libre de cargas y gravámenes y libre de inquilinos y ocupantes.

En el caso de que se lleve a cabo la permuta, las edificaciones que actualmente se encuentran en la "Finca San Joaquín" no podrán verse afectadas, y sus propietarios podrán seguir usando y disfrutando de las mismas por tal condición, y en idénticas condiciones a las que lo han venido haciendo hasta ahora.

**OCTAVA.-** Los plazos establecidos en el presente Convenio, salvo el de disposición inmediata de los terrenos para la Ciudad Deportiva por el Ayuntamiento podrán ser ampliados de común acuerdo entre los propietarios del suelo y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siempre y cuando la tramitación de las respectivas innovaciones se encuentre desarrollándose conforme al procedimiento comúnmente establecido y se prevea su buen fin.

**NOVENA.-** La eficacia del presente Convenio queda supeditada a la firma del mismo por todos los propietarios de la "Finca San Joaquín". Por tanto, las cesiones establecidas en el presente documento serán efectuadas en la proporción que cada propietario tiene sobre la totalidad del suelo, en virtud de su porcentaje de participación.



*DECIMA.- En caso de transmisión de los terrenos objeto del presente convenio, el Propietario de los terrenos se compromete a hacer constar los términos expuestos en el mismo de forma íntegra, teniendo que ser asumido en su totalidad por los nuevos adquirentes.*

*UNDÉCIMA.- El presente Convenio será eficaz una vez sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman diez copias del presente documento, que consta de seis hojas numeradas y dos planos de anexo a un solo efecto.”*

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que se trae un convenio para poder construir la ciudad deportiva a financiar con el Fondo Estatal, pasando a describir la superficie y los terrenos donde se destina la actuación, señalando que en esa zona se llevará a cabo la denominada ciudad aeroportuaria, con la consiguiente creación de empleo.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., pidió que se contesten a todas las preguntas que se van a hacer pues no dispone de información al no haberse celebrado comisión informativa, señalando que hay poca transparencia; dijo que este convenio beneficia a algunos y supone un pelotazo urbanístico, indicando la superficie que se va a reclasificar, lo que va a suponer una gran revalorización económica, afirmó; dijo que lo grave del convenio es la estipulación sexta del mismo, preguntándose qué ocurrirá en caso de que no llegue a buen término el convenio; dijo que su grupo no va a aprobar nada de lo que no esté jurídicamente seguro al cien por cien; criticó que se haya convocado un pleno urgente sin dar información a los concejales; dijo que este convenio sólo beneficia a los dueños de los terrenos gracias al P.P.; indicó actuaciones prioritarias, a su entender, que se podrían hacer a cargo del segundo fondo estatal; y dijo que es un convenio en fraude de Ley, de forma que su grupo acudirá a los Tribunales si no se cumple la Ley.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que no se ha pasado por comisión informativa el convenio, vulnerándose el derecho a la información, afirmando que hace mucho tiempo que se publicó el fondo Zapatero y ahora se trae un convenio según el interés del promotor, no del interés general, afirmó; preguntó si el Ayuntamiento no tiene suelo en otra zona para esta actuación deportiva, criticando las cláusulas que comprometen a Alhaurín de la Torre; dijo que para su grupo la firma del convenio supone un trato de favor hacia los firmantes, en relación con otros propietarios, que formarán cola a las puertas del Ayuntamiento para firmar convenios que reclasifiquen suelo de rústico a urbanizable.

D. Salvador Herrera manifestó, sobre la afirmación de pelotazo urbanístico, que el P.S.O.E. andaluz lo ha clasificado en el Plan de Ordenación del Territorio del Área Metropolitana de Málaga, y se buscan terrenos para la creación de la ciudad deportiva, siendo una actuación que ya se preveía en el programa electoral del P.P.; dijo que es una zona que le viene bien a los vecinos de Alhaurín de la Torre; dijo que si el P.S.O.E. quiere ir a los Tribunales que lo haga, de esa forma no se hace ciudad, ni se crea así la ciudad aeroportuaria, que lleva dentro la ciudad deportiva; y afirmó que éste es un buen proyecto para Alhaurín de la Torre.

Continuó el Sr. Herrera pidiendo al grupo I.U. que se lea el POTAUM puesto que en esa zona ya no queda como máxima protección agrícola, sino que están dentro de la ciudad aeroportuaria; y manifestó que lo que se quiere es crear ciudad, crear zonas deportivas, crear empleo para nuestros hijos y para el futuro de Alhaurín de la Torre por lo que pide coherencia y que se apoye este convenio.



Dña. Patricia Alba dijo que el Sr. Herrera no contesta a las preguntas que se les hacen y que van a presentar su reprobación; le preguntó cómo va a compensar el Ayuntamiento al propietario si el convenio no sale; afirmó que su grupo apoya el progreso pero no los pelotazos urbanísticos; dijo que el espíritu del POTAUM no es el convenio que se trae a pleno y que al final la compensación la pagarán los vecinos de Alhaurín de la Torre; y afirmó que el convenio no se acompaña de informe jurídico ni de Intervención, y criticó que el Pleno se convocara a las cinco de la tarde.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que presentaba una enmienda al convenio, de forma que se debe incluir en la página 2 del mismo el siguiente párrafo entre "...Registro de la Propiedad número 11 de Málaga..." y "...La totalidad de terrenos que ...":

*"Las superficies anteriormente citadas son indicativas, debiendo las mismas refrendarse mediante medición real y plano topográfico."*

Dña. Patricia Alba indicó que la superficie no está medida.

D. José Antonio Gavilán dijo que su grupo se ajusta a la Ley en cuanto al voto particular; dijo que si se trata sólo de crear una zona deportiva para Alhaurín de la Torre se podía haber buscado los terrenos hace mucho tiempo y no traerlo ahora a un pleno extraordinario y urgente; preguntó por el acceso a la zona deportiva; dijo que su grupo se va a oponer porque sólo se beneficia a los promotores y eso lo pagará al final Alhaurín de la Torre por la compensación.

El Sr. Gavilán manifestó que presentaba el siguiente voto particular:

*"El Grupo Municipal de I.U., a través de su Concejal D. José Antonio Gavilán Rodríguez, presenta el siguiente VOTO PARTICULAR:*

*Ante la gravedad y la trascendencia de lo estipulado en este convenio, solicita informes tanto del Secretario y la Intervención Municipal sobre su contenido y sobre la tramitación por urgencia sin comisión informativa previa, ni tiempo para consultar con los técnicos por parte de los miembros de la oposición de esta corporación municipal y formulamos un voto particular para que sea votado nominalmente e incorporado al expediente de este Pleno Extraordinario junto con la Exposición de Motivos, necesaria para comprender el sentido de los votos particulares, con especial mención previa al artículo 78 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:*

- 1. Los miembros de las Corporaciones Locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.*
- 2. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.*

3. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones Locales miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente.



**Voto particular 1º:** Debe suspenderse la votación para la aprobación o denegación de autorización al Sr. Alcalde para la firma del Convenio con los Sres. Lamothe y Portales hasta que por el Sr. Secretario y el Sr. Interventor se emitan informes sobre la legalidad de su contenido y procedimiento, y entre otros, la falta de consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones que del convenio se derivan, la falta de precio del m<sup>2</sup> de suelo de los 67.559,90 m<sup>2</sup> que se pretenden aceptar, la falta del precio del m<sup>2</sup> del suelo urbanizado en A-3, la ausencia de Informe del Arquitecto Municipal sobre la legalidad urbanística del convenio y sus efectos derivados.

Pedimos que por el Sr. Secretario, o quien corresponda, se proceda a la votación nominal de este voto particular 1º, tras darle lectura para público conocimiento en este pleno.

**Voto particular 2º:** Debe suspenderse la votación para la aprobación o denegación de autorización al Sr. Alcalde para la firma del convenio con los Sres. Lamothe y Portales hasta que por un tasador con título de tasador judicial certifique

- a) El valor actual de los 263.489 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable.
- b) El valor que adquieren esos terrenos si se firma el convenio y finalmente adquieren la calificación de suelo urbanizable,
- c) La plusvalía estimada. Dicha tasación es factible al manifestar el convenio que los terrenos carecen de cargas externas; que su aprovechamiento es de 0,7 m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>suelo; estar bien definida su superficie (263.489 m<sup>2</sup>); estar bien determinado el total de m<sup>2</sup> de techo: 184.100 m<sup>2</sup> de edificación y estar bien determinados los distintos usos urbanísticos y sus porcentajes parciales.

Pedimos que por el Sr. Secretario se proceda a la votación nominal de este voto particular 2º, tras darle lectura para público conocimiento en este pleno.

**Voto particular 3º:** Debe suspenderse la votación para la aprobación o denegación de autorización al Sr. Alcalde para la firma del convenio con los Sres. Lamothe y Portales hasta que se justifique la necesidad de calificar 26 hectáreas extras de suelo, cuando entre las áreas de oportunidad aeroportuaria hay ya calificadas 360 hectáreas en A-3 y 80 hectáreas en el área B-3. De esas 460 hectáreas, más de 300 es de suelo sin desarrollar y que carecen de edificación alguna.

Pedimos que por el Sr. Secretario se proceda a la votación nominal de este voto particular 3º, tras darle lectura para público conocimiento en este pleno.

**Voto particular 4º:** Debe suspenderse la votación para la aprobación o denegación de autorización al Sr. Alcalde para la firma del Convenio con los Sres. Lamothe y Portales porque un polígono nuevo afectaría al desarrollo de los polígonos industriales de esa zona y al del resto de polígonos y locales comerciales de otras zonas de Alhaurín de la Torre, que pasan ahora dificultades para ser alquilados o para ejercer actividades productivas. Lo mismo ocurre con el sector de propietarios de parcelas industriales que no venden ni que promueven por las especiales dificultades de la crisis.

Pedimos que por el Sr. Secretario se proceda a la votación nominal de este voto particular 4º, tras darle lectura para público conocimiento en este pleno.

*Voto particular 5º: Debe suspenderse la votación para la aprobación o denegación de autorización al Sr. Alcalde para la firma del convenio con los Sres. Lamothe y Portales pues el punto cuarto del presente convenio, supondría una infracción urbanística del propio Ayuntamiento que debería ser el primer garante de la Ley, pues se pretende construir en suelo no urbanizable, advirtiendo que hay obligación legal para que las inversiones del Plan E2 no sean actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico. Pedimos que por el Sr. Secretario se proceda a la votación nominal de este voto particular 5º, tras darle lectura para público conocimiento en este pleno.”*

D. Salvador Herrera dijo que esto no es un juicio, sino una cámara donde se debate y no un interrogatorio de la Sra. Alba; afirmó que se trae una actuación que ya estaba prevista en el programa electoral del P.P., que fue apoyado por el 62 por ciento de los alhaurinos, de forma que el P.P. hace su trabajo en este municipio, haciendo propuestas, a diferencia del P.S.O.E. y de I.U., para hacer una ciudad del siglo XXI.

El Sr. Alcalde dijo que se busca terrenos para una zona deportiva en beneficio de los alhaurinos, aparte de la creación de empleo, pues la situación geográfica es buena; dijo que es beneficioso porque crea riqueza en esa zona y beneficia no sólo por la creación de empleo para la construcción de la ciudad deportiva sino que también lo hará posteriormente; dijo que el Ayuntamiento lleva varios meses negociando con diferentes familias y hace pocos días se logró el acuerdo, siendo un acuerdo difícil, pues son muchos los metros cuadrados necesarios para la ciudad deportiva, y como se logró ese acuerdo hace pocos días, por ello se trae a un pleno urgente, para poder cumplir con el plazo del fondo estatal; afirmó que el pueblo no va a pagar ninguna compensación y va a recibir mucho por las cesiones obligatorias de los viales y del diez por ciento.

Sometidos a votación los votos particulares presentados por I.U., transcritos anteriormente, votaron 7 a favor (P.S.O.E. e I.U., Dña. Mercedes Ávila González no asistió a la sesión) y 12 en contra (P.P., Dña. Isabel Fraile Herrera no asistió a la sesión), siendo rechazados por mayoría absoluta.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Sr. Alcalde, transcrita anteriormente, votaron 12 a favor (P.P., Dña. Isabel Fraile Herrera no asistió a la sesión) y 7 en contra (P.S.O.E. e I.U., Dña. Mercedes Ávila González no asistió a la sesión), siendo aprobada por mayoría absoluta.

Sometido a votación el convenio urbanístico, transcrito anteriormente incluyendo la enmienda aprobada, votaron 12 a favor (P.P., Dña. Isabel Fraile Herrera no asistió a la sesión) y 7 en contra (P.S.O.E. e I.U., Dña. Mercedes Ávila González no asistió a la sesión), siendo aprobado por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión a las nueve horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

El Secretario General

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Fdo.: Alfonso Moreno Olmedo

